



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**Nº . 07,21**)

14 JUN 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

↪

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Asociación de Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil del Macizo Colombiano "SERANKWA", mediante radicado No. 2015560009425-2 de 04/12/2015, remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación presentada por la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.563.592, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORTAL DEL OSO" a favor del predio denominado "Predio el Portal del Oso" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-72279, que cuenta con una extensión superficiaria de 21 Ha 8.204 m², ubicado en la vereda La Candela del municipio de San Agustín, departamento del Huila, conforme con el Certificado de Tradición expedido el 01 de diciembre de 2015, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito (fl. 11).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 306 de 30 de diciembre de 2015, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORTAL DEL OSO" a favor del predio denominado "Predio el Portal del Oso" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-72279, solicitada por la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.563.592, por intermedio de la Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil del Macizo Colombiano "SERANKWA" (fls. 25-27).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos 02 de febrero de 2016, a la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.563.592, a través del correo electrónico serankwa@gmail.com aportado por la solicitante para tales fines (fls. 28-30).

II. SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que dentro del Auto No. 306 de 30 de diciembre de 2015, se le requirió a la solicitante del registro, la siguiente documentación:

"(...) Escrito aclaratorio donde manifieste que en su calidad de propietario del predio denominado "Predio el Portal del Oso" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-72279, ejerce la posesión real y efectiva sobre el mismo (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

Que mediante correo electrónico de 30 de marzo de 2016, la fundación SERNAKWA remitió el escrito aclaratorio suscrito por la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.563.592, donde manifiesta que en su calidad de propietaria ejerce la posesión real y efectiva sobre el predio "Predio el Portal del Oso" inscrito bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 206-72279 (fls. 28-29).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de San Agustín, fijado el 22 de junio de 2016 y desfijado el 06 de julio de 2016 (fl. 41), remitido con radicado No. 2016-460-005404-2 de 19/07/2016 (fl. 40), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, fijado el 09 de agosto de 2016 y desfijado el 23 de agosto de 2016 (fl. 49), remitido mediante radicado No. 2016-460-0006862-2 de 05/09/2016 (fl. 45), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y emitió Concepto Técnico No. 20176030000203 de 21/02/2017 (fls. 52-58), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. (...) Características generales de la reserva.

El predio denominado El Portal del Oso, a registrar como RNSC El Portal del Oso, se encuentra ubicado en la vereda Candela, Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, está registrado en el folio de matrícula Inmobiliaria No 206-72279 expedido por la oficina del círculo registral de Pitalito, Huila. La señora Emilia Meneses de Muñoz, identificada con C.C. 26.563.592 es la actual propietaria del referido inmueble, el cual posee un globo de terreno con extensión superficial de 21 ha 8.204,3 m² (veintiún hectáreas ocho mil doscientos cuatro metros cuadrados con 30 centímetros) según documentos anexos a la solicitud.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil El Portal del Oso pertenece al gran Macizo colombiano, todas las aguas que nacen o cruzan la reserva, drenan al río Naranjos que a su vez desemboca en el río Sombrerillos y por último este tributa sus aguas al gran río Magdalena (Mapa de contexto). La reserva se encuentra en una región que es conocida a nivel regional, nacional y mundial por las culturas pre-colombinas que habitaron la región y que dejaron numerosos vestigios de su presencia en la zona, principalmente estructuras echas en piedra tallada que hoy en día son el referente del municipio de San Agustín.

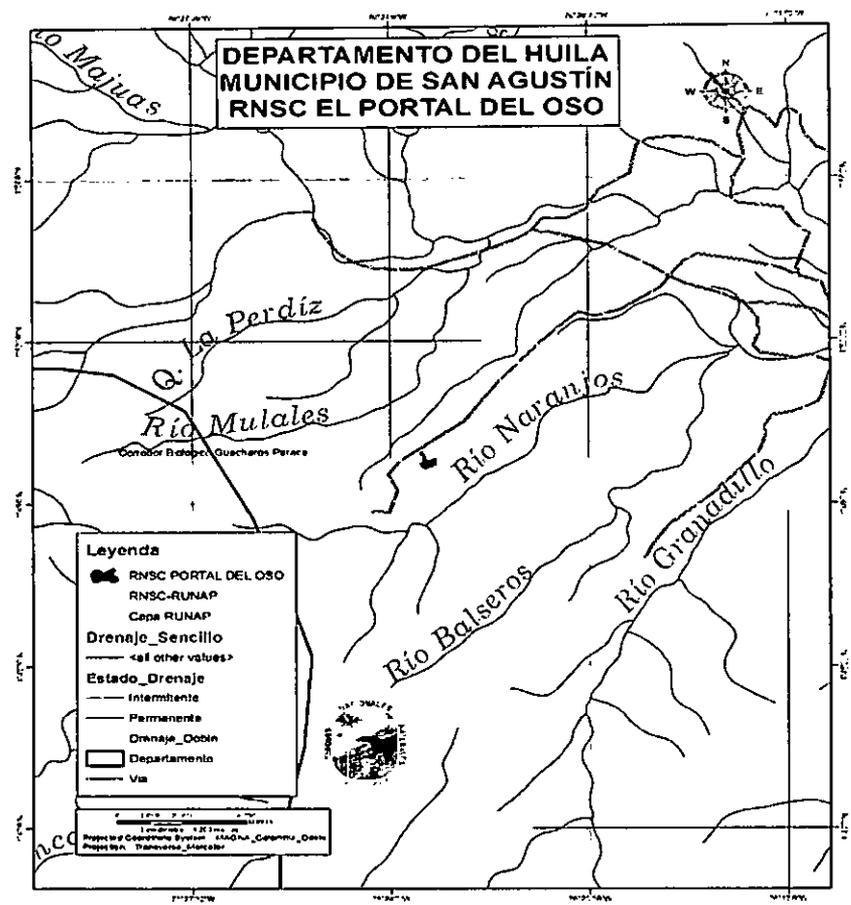
Los Linderos de la Reserva El Portal del Oso están contenidos en sentencia sin número de fecha 29-05-2007 en Juzgado 1 del circuito de Pitalito y registrados en el folio de matrícula Inmobiliaria ya anotado anteriormente.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

Ecosistema natural presente

El rango altitudinal en que se encuentra la reserva se extiende altitudinalmente desde los 2000 a 3000 metros, siendo un piso térmico frío y húmedo a pluvial. El ecosistema presente en la reserva es bosque andino. Según el sistema de zonas de vida de L. Holdridge corresponde al bosque muy húmedo Montano Bajo (**Bmh MB**), tiene conectividad eco-sistémica directa con áreas de coberturas boscosas en buen estado de conservación, con temperaturas medias diarias de 12° a 18°C y precipitación pluvial promedio anual de 2000 a 4000 mm.



Mapa de contexto1



Figura 1. Interior de la Zona de Conservación en la RNSC El Portal del OsO.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

Flora

El predio posee un estrato de dosel bien definido y continuo con árboles de alturas superiores a los 25 mts, presencia bajo el dosel de especies típicas del sotobosque en especial de la familia Melastomataceae, Piperaceae, Gesneraceae, Orquideaceae y Areceae principalmente, algunas especies arbóreas como robles, cominos, medio comino, amarillos, laurel, motilón entre otros, en estado de latencia y esperando la generación de algún parche en el dosel para empezar su crecimiento en la competencia por la luz. Algunos sectores con abundancia de bromelias, gran cantidad de hongos que ayudan y aportan a la descomposición de la materia orgánica, una capa de hojarasca que junto con la sombra del dosel de los grandes árboles ayudan a la retención de humedad del suelo, la topografía es quebrada con pendientes del 30%, lo que ratifica la aptitud forestal protectora de los suelos de esta zona.

Algunas de las especies reconocidas en el recorrido, reportadas por el propietario y otras extraídas del acuerdo No 015 de 28 de junio del 2011 (por el cual se modifica el acuerdo 015 de 2007 por el cual se declara el área Natural Corredor Biológico Guacharos Purace) son:

Nombre común	Nombre científico
Comino	
Comino Crespo	
Medio comino	
Amarillo	
Roble blanco	<i>Quercus sp.</i>
Trompeto	<i>Bocconia Frutescens</i>
Arracacho	
Chonta	
Gaque	<i>Clusia sp.</i>
Laurel	<i>Ocotea sp</i>
Motilon	
Anturios	
Siete cueros	
Bromelias	
Orquídeas	
Helecho arbóreo	
Chusque	
Sindayo	
Maíz tostado	
Chaquiuro	
Caucho	
Huesillo	

Fauna

Algunas de las especies reconocidas en el recorrido, reportadas por el propietario y otras extraídas del acuerdo N° 015 de 28 de junio del 2011 (por el cual se modifica el acuerdo 015 de 2007 por el cual se declara el área Natural Corredor Biológico Guacharos Purace) se relacionan a continuación:

Nombre común aves migratorias	Nombre científico
Pavas	
Águila tijereta	



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

Soledad	
Tucan Real	
Loros	
Toro pao	
Colibries	
Tangaras	
Mochileras	
Mirla Negra	
Águila Real	
Tororoi	
Cucarachero	
Carpinteros	
Gorrion	
Soledad de montaña	
Barranquero coronado	
Gallinazo común	
Gavilán	
Mielero	
Atrapamoscas	
Turpial	
Mamíferos nombre común	Mamíferos nombre científico
Osos de Anteojos	<i>Tremarctos ornatus</i>
Danta de montaña	<i>Tapirus Pinchaque</i>
Venado	<i>Mazama rufina</i>
Puma	<i>Puma concolor</i>
Guagua	
Perro de monte	<i>Potos flavus</i>
Murcielago	
Zarigüeya	
Jaguar	<i>Phantera onca</i>
Mico churuco	<i>Lagotrix lagotricha</i>
Tigrillo	<i>Leopardus tigrinus</i>
Roedores	
Herpetos	
Culebra boba	
Culebra pudridora	
Ranas	
Lagartijas	

Suelos

SUELOS DE LAS MONTAÑAS DE CLIMA FRIO Y HÚMEDO ML. Estos suelos se extienden altitudinalmente desde los 2000 a 3000 metros, piso térmico frío y húmedo a pluvial y que de acuerdo con Holdridge corresponde a las zonas de vida de bosque pluvial Montano Bajo (bp-MB) y al bosque muy húmedo Montano Bajo (Bmh-MB). Esta zona se caracteriza por presentar relieves fuertemente quebrados a fuertemente escarpados con fenómenos de erosión ligera a moderada, con algunas áreas ligeramente inclinadas localizadas a largo de los valles e intermontanos de los ríos. Los suelos se han desarrollado a partir de rocas ígneas y volcánicas como granitos cuarzo monzonitas, granodioritas, dacitas y riolitas; ígneo-metamórficas como el neis fésico; como también de rocas sedimentarias, areniscas y arcillolitas intercaladas con conglomerados, recubiertos

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

o no por mantos de cenizas volcánicas. Gran parte de este paisaje se encuentra exuberante vegetación, geomorfológicamente son vertientes masivas, con disecciones profundas determinadas por los cauces de los ríos que las surcan y/o atraviesan. Caracterizándose por ser suelos superficiales a profundos, bien drenados, muy ácidos, de fertilidad baja muy baja y pobres en fosforo. Químicamente, son suelos de reacción contrastante ya que van de fuertemente ácidos a ligeramente ácidos, de saturación de bases bajas, de alta a baja capacidad catiónica de cambio y de contenidos bajos a altos de materia orgánica. Es predominante su uso a la agricultura de subsistencia y en las áreas de pendiente más suaves la ganadería extensiva a tipo lechero; la aptitud es la conservación natural de la vegetación.

Cubren la mayor parte del norte del municipio en las estribaciones de los páramos del Buey y Sotará; al igual que en el sector occidental del municipio sobre las veredas La Argentina y El Oso. (Diagnostico PBOT San Agustín 2012).

Geología.

El Municipio de San Agustín hace parte del dominio del Macizo Colombiano, territorio perteneciente a la cordillera Central y oriental de Colombia, pero todas sus corrientes superficiales drenan al valle inferior del río Magdalena, la cuales presentan flujos volcánicos que rellenan las faldas de flanco oriental de la cordillera central. Según el mapa geológico del sur del Departamento del Huila y la más reciente publicación geológica regional (INGEOMINAS, 2001), la jurisdicción municipal está localizada sobre depósitos sedimentarios de edad cuaternario, de origen aluvial; Formación Saldaña, de rocas volcano-sedimentarias; formación Guacacallo, conformada por depósitos de rocas volcánicas y extendiéndose hacia el complejo volcánico del Páramo de las Papas y Páramo de Sotará. (Diagnostico PBOT San Agustín 2012).

Clima

Según el diagnóstico del PBOT San Agustín 2012 el clima Frio y Muy Húmedo FMH. Este clima se presenta dentro de la franja altitudinal de 2000 a 3000 m.s.n.m., con temperaturas medias diarias de 12° a 18°C y precipitación pluvial promedia anual de 2000 a 4000 mm, ocupa 24.474,24 Has, es decir 17.65% del área total del Municipio, cubriendo una franja central de oriente a occidente, dominando las veredas Platanares, Marbella, Yarumal, La Perdiz, La Pradera, El Oso, La Argentina y terminando en Las Delicias.

2. Consideraciones

La RNSC El Portal del Oso se encuentra en el límite del Parque Regional Natural Corredor de Conservación Guacharos – Puracé, el cual a su vez hace parte del Macizo Colombiano reconocido nacional e internacionalmente por su importancia en la generación de agua, considerado como la estrella hídrica más importante de Colombia, allí nacen cuatro de los ríos más importantes del país como lo son el Magdalena, Cauca, Caquetá y Patía, se constituye este corredor en un importante eje para la protección, conservación y regulación del recurso hídrico, la conectividad eco-sistémica entre las cordilleras central y oriental, un banco de recursos genéticos, en el hábitat y sitio de tránsito de todo tipo de especies de flora y fauna que conforman y que han hecho que esta gran mancha de bosque continúe con una muy buena cobertura vegetal, un sitio de importancia cultural y social debido a las diferentes culturas y vestigios arqueológicos que se encuentran en la región. Es un Área Protegida que desde la sociedad civil y las instituciones o entidades involucradas con la conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales se propuso, no solo para dedicarla a la conservación de la vida silvestre sino también para darle un uso racional y sostenible a los recursos naturales y suelos por parte de las comunidades que viven al interior, en el límite y/o en su zona de amortiguación.

↙

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

Este importante corredor de conservación está siendo afectado por el aumento de la frontera agrícola, malas prácticas agropecuarias y extracción de leña para diferentes actividades (leña para cocinar, cercos, construcción, etc) debido a factores como la pobreza extrema, sistemas agropecuarios poco productivos y/o la falta de cumplimiento de la normatividad ambiental por las instituciones públicas con jurisdicción en la región.

El registro de este predio se constituye en un esfuerzo desde el propietario para la conservación, conectividad eco-sistémica, generación de bienes y servicios ambientales, el aumento o por lo menos el mantenimiento de la cobertura vegetal actual, aumentando de esta manera el número de RNSC registradas ante el SINAP en el municipio de San Agustín que velan y propenden por un uso sostenible y racional de los recursos de la zona y porque estos bosques andinos en tan prístino estado donde aún habitan de manera natural especies representativas de flora y fauna no desaparezcan.

3. Objetivos de Conservación

Objetivos específicos de conservación de la RNSC El Portal del Oso:

- a) Generar y mantener la conectividad eco-sistémica al interior, límite y zona de amortiguación del Parque Regional Natural Corredor de conservación Guacharos Puracé.*
- b) Aportar a la conservación, preservación, uso sostenible y racional de los recursos naturales del Macizo Colombiano.*
- c) Generar un espacio natural con las condiciones óptimas para la pervivencia de especies de fauna y flora nativa, en especial para aquellas que se encuentran en algún grado de amenaza como: Osos de Anteojos, Danta de montaña, Puma, Periquito de los nevados Palma de cera, Roble, Comino y facilitar el tránsito de especies migratorias como el Aguila Cuaresmera, Reinita Acuática y/o Naranja y el Aguila Tijereta.*
- d) Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.*

4. Zonificación:

Zona de conservación:

La totalidad del bosque del predio que comprenden 13,5169 ha, será destinado para conservación con el fin de mantener la cobertura de dosel y la conectividad eco-sistémica en su zona de influencia, no se evidencia afectación en su composición, estructura y función.

Zona de Agrosistemas:

Corresponde a 8,2969 ha en agro-sistemas, se encuentran en pastos limpios siendo utilizados actualmente como potreros.

Zona de uso intensivo e infraestructura:

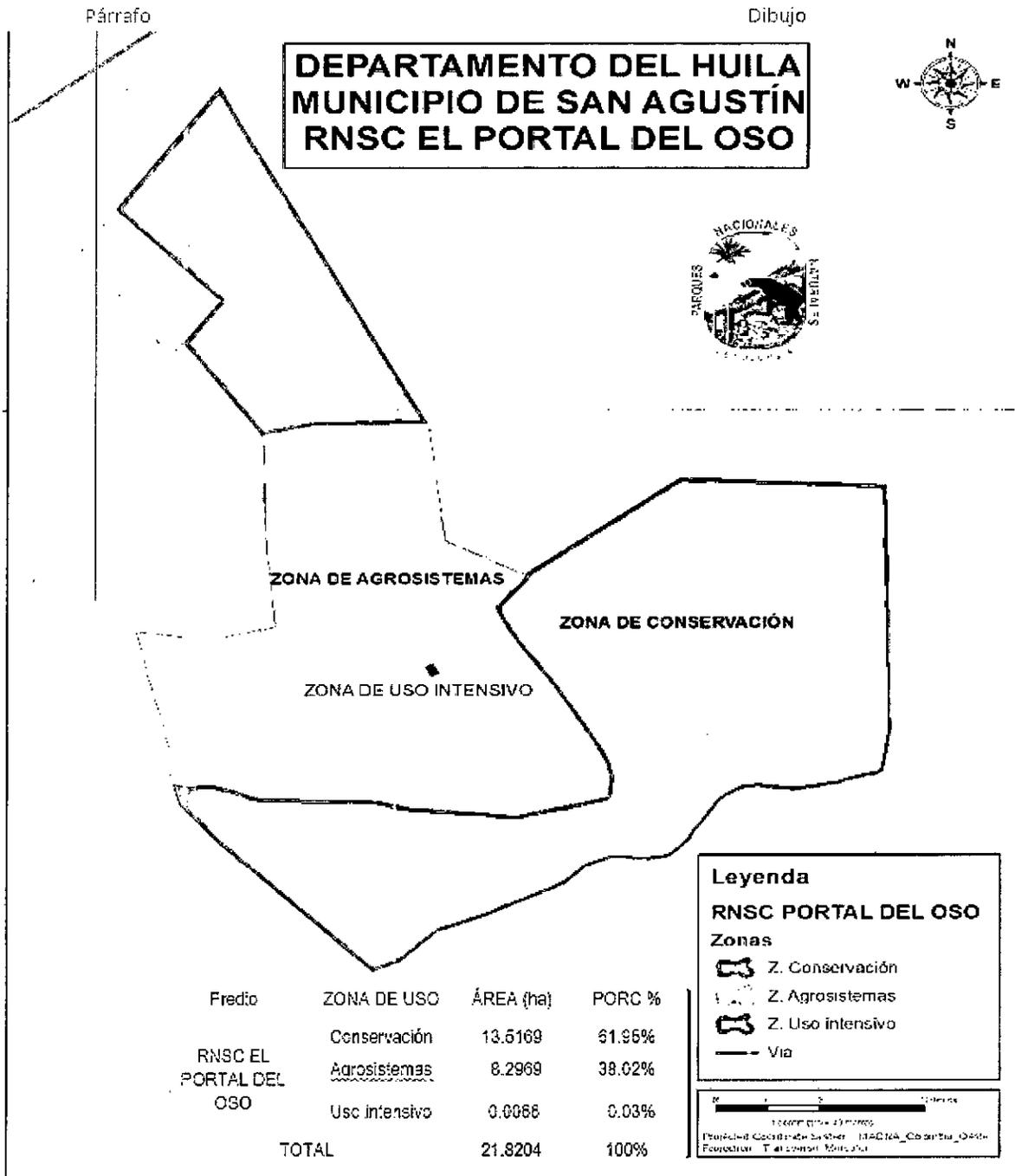
La zona comprende 66 m² (0.0066 ha)

Del área total del predio de 21 ha 8204 se hará un registro total por 21 ha 8204

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas.

Predio	ZONA DE USO	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
RNSC EL PORTAL DEL OSO	Conservación	13.5169	61.95%
	Agrosistemas	8.2969	38.02%
	Uso intensivo e infraestructura	0.0066	0.03%
TOTAL		21.8204	100%



Mapa de Zonificación para el Manejo RNSC El Portal del Oso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC EL PORTAL DEL OSO.

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC EL PORTAL DEL OSO, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. ¹
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Habitación permanente.
- 7) Investigación básica y aplicada.
- 8) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 9) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 10) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 115-15 se considera **VIABLE** el registro en una extensión de 21 ha 8204 m² del predio El Portal del Oso, localizado en la vereda La Candela, municipio de San Agustín, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil El Portal del Oso, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 20152015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

El propietario de la **RNSC EL PORTAL DEL OSO** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Recomendaciones:

- a) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.
- b) Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.

¹ Las actividades 2, 3, 6 y 8, no están incluidas en el formulario de solicitud, pero como resultado de la visita técnica efectuada por la DTAO se determinó que pueden ser incluidas de manera complementaria, por lo cual quedan como conformantes de las actividades a realizar en la reserva.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio El Portal del Oso realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 18 de abril de 2017 la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Portal del Oso SI presenta superposición con áreas protegidas públicas, como lo es el PNR Corredor de Conservación Guácharos – Puracé. No obstante, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico de la visita efectuada al predio (folio 57) por parte de la Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO:

"(...) Se verifico con el profesional SIG de la DTAO el posible traslape de la reserva con áreas protegidas del RUNAP y títulos, concesiones o solicitudes mineras o de hidrocarburos, encontrando que tiene traslape con el PNR Corredor de Conservación Guacharos-Purace y con la RNSC Loma del Toro Pao también en proceso de registro; dado que el traslape es en una zona donde los usos y actividades son compatibles para ambas figuras de conservación se considera pertinente continuar el proceso de registro como RNSC Portal del Oso.

De igual forma se menciona en el mismo informe que la Reserva El Portal del Oso NO se encuentra traslapada con solicitudes para Hidrocarburos, ni con solicitudes mineras. Considerando estas circunstancias es procedente el registro de la RNSC El Portal del Oso (...)"

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Predio el Portal del Oso" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-72279, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORTAL DEL OSO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.², por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.³, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

² "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORTAL DEL OSO**", una extensión superficial de veintiún hectáreas con ocho mil doscientos cuatro metros cuadrados (**21 Ha 8204m²**), a favor del predio "Predio el Portal del Oso" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-72279, ubicado en el municipio de San Agustín, departamento del Huila, de propiedad de la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.563.592, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORTAL DEL OSO**" se proponen:

1. Generar y mantener la conectividad eco-sistémica al interior, límite y zona de amortiguación del Parque Regional Natural Corredor de conservación Guacharos Puracé.
2. Aportar a la conservación, preservación, uso sostenible y racional de los recursos naturales del Macizo Colombiano.
3. Generar un espacio natural con las condiciones óptimas para la pervivencia de especies de fauna y flora nativa, en especial para aquellas que se encuentran en algún grado de amenaza como: Osos de Anteojos, Danta de montaña, Puma, Periquito de los nevados Palma de cera, Roble, Comino y facilitar el tránsito de especies migratorias como el Aguila Cuaresmera, Reinita Acuática y/o Naranja y el Aguila Tijereta.
4. Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORTAL DEL OSO**",

Predio	ZONA DE USO	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
RNSC EL PORTAL DEL OSO	Conservación	13.5169	61.95%
	Agrosistemas	8.2969	38.02%
	Uso intensivo e infraestructura	0.0066	0.03%
TOTAL		21.8204	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORTAL DEL OSO**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. 4
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Habitación permanente.
- 7) Investigación básica y aplicada.
- 8) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 9) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 10) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de San Agustín (Huila) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Alcaldía Municipal de San Agustín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.563.592, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORTAL DEL OSO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año

⁴ Las actividades 2, 3, 6 y 8, no están incluidas en el formulario de solicitud, pero como resultado de la visita técnica efectuada por la DTAO se determinó que pueden ser incluidas de manera complementaria, por lo cual quedan como conformantes de las actividades a realizar en la reserva.

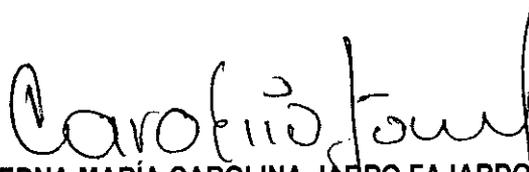
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORTAL DEL OSO" RNSC 115-15

siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 115-15 EL PORTAL DEL OSO